

## SEGURMEC

El COFPV y Segurmec acuerdan lo siguiente:

- Segurmec designa al COFPV como colaborador, encargado de preparar y promover contratos de seguros en nombre y por cuenta de Segurmec.

Dicha actividad de preparación y promoción consistirá en la realización de cuantas gestiones, actos y contactos sean necesarios para introducir y dar a conocer a Segurmec a los potenciales tomadores de las pólizas de seguro a tiempo de informarles sobre los servicios que Segurmec presta en materia de seguro, y en su caso de otros sectores.

- El colaborador se abstendrá de realizar actividades de promoción de seguros de otras entidades, salvo autorización expresa de Segurmec (queda excluida la entidad Previsión Sanitaria Nacional, PSN).
- El colaborador recibirá, en retribución a su labor mediadora en cada póliza que se haya firmado un porcentaje de la comisión devengada a favor de Segurmec por motivo de su mediación en esa misma póliza. Las comisiones son las contenidas en el Anexo 1.

### ANEXO 1

1. La comisión a percibir por el colaborador será el 50% de la percibida por Segurmec
2. El pago de las comisiones devengadas por el colaborador se efectuará por períodos trimestrales
3. Segurmec retendrá al colaborador los impuestos que la Legislación vigente en cada momento determine.